

EL GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS
Y EL GOBIERNO DEL PERU
HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo I

- 1) Los dos gobiernos realizarán conjuntamente el proyecto denominado Programa de apoyo a la atención primaria de salud en el actual departamento de Cajamarca.
- 2) El objetivo del Proyecto es el fortalecimiento de la atención Primaria en Cajamarca.
- 3) La duración prevista del Proyecto es de 1 año.
- 4) La suma del aporte de Los Países Bajos se estima en fl. 1.200.000,--.
- 5) La suma del aporte de Perú se estima en fl. 950.000,--.

Artículo II

Ambos gobiernos constituirán de común acuerdo un Documento de Proyecto en el cual se indica detalladamente cuál es el aporte de ambos partidos, cuántas personas forman parte del personal holandés, incluyendo las descripciones de sus tareas, la duración de su participación al Proyecto y una descripción del equipo y de los materiales que serán puestos a disposición.

Artículo III

El Gobierno de Perú tomará todas las medidas necesarias para eximir al personal holandés de las regulaciones u otras estipulaciones que puedan obstaculizar la ejecución de las actividades previstas en este acuerdo y les ofrecerá todas las facilidades necesarias para una realización rápida y eficaz del Proyecto, tal como está descrito en el Plan de ejecución aprobados por ambos gobiernos. El Gobierno de Perú:

- 1) garantizará al personal holandés, a sus esposas y dependientes la expedición rápida y gratuita de las visas, licencias o permisos necesarios;
- 2) garantizará al personal holandés el acceso al lugar de trabajo y todos los derechos de paso necesarios;
- 3) garantizará al personal holandés el derecho de libre movilización dentro, a o desde el país;
- 4) garantizará al personal holandés el tipo de cambio más favorable;
- 5) garantizará al personal holandés y sus dependientes facilidades de repatriación en tiempos de crisis nacional o internacional;

- 6) garantizará al personal holandés y sus dependientes su exención del servicio militar nacional;
- 7) eximirá al personal holandés de los impuestos, aranceles o cuotas sobre:
 - a) los sueldos, emolumentos o salarios pagados por el Gobierno Holandés en virtud de este acuerdo;
 - b) todos los efectos personales (inclusive un vehículo motorizado) que hayan sido importados desde o exportados a Perú.
- 8) otorgará al personal holandés la inmunidad legal respecto a cualquier idea expresada oralmente o por escrito y respecto a cualquier acto cometido en su capacidad oficial

Artículo IV

Los privilegios y las inmunidades no son otorgados a los miembros del personal holandés para su beneficio personal. El Gobierno Holandés renunciará a la inmunidad en todos los casos donde, en su opinión, la inmunidad está en pugna con la justicia y donde puede renunciar a tal inmunidad sin perjudicar sus intereses.

Artículo V

- 1) El Gobierno del Perú indemnizará y sostendrá inmunes o libres de daños al Gobierno Holandés y al personal proporcionado por Los Países Bajos contra cualquier responsabilidad relacionada con cualquier acto u omisión cometido durante el desempeño de las funciones del personal holandés resultando en la muerte o daño físico a terceras personas o daño a la propiedad de terceras personas, a menos que tal responsabilidad se derive de mala conducta premeditada o grave negligencia por parte de uno más de los expertos.
- 2) Si el Gobierno de Perú tuviera que tratar algún reclamo de acuerdo al párrafo precedente, el Gobierno de Perú tendrá derecho a ejercer todos los derechos que tienen Los Países Bajos o el personal holandés.

Artículo IV

- 1) Todo equipo (incluyendo vehículos motorizados) y/u otros materiales proporcionados por el Gobierno de Los Países Bajos en relación con un proyecto estará exentos por parte del Gobierno de Perú de derechos de importación y exportación y otros cargos oficiales.

- 2) La propiedad de todos los equipos y materiales proporcionados por el Gobierno Holandés será transferida al Gobierno de Perú al final del Proyecto, al menos que ambos proyectos convengan de otra manera.

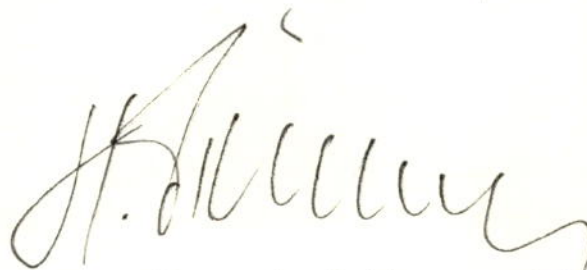
Artículo VII

- 1) El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año.
- 2) A menos que cualquiera de las partes lo denuncie 30 días antes del fin del período de un año el presente acuerdo será prolongado por un período indefinido.
- 3) En caso de que el presente acuerdo sea prolongado por un período indefinido su expiración será en la fecha en que el Proyecto haya sido concluido.
- 4) Después de la expiración de este Acuerdo conforme a los párrafos 2 y 3 del presente artículo, el Acuerdo se mantendrá en vigor durante un período de 6 meses como máximo, a fin de poder terminar la administración del proyecto.

Hecho en duplicado, en los idiomas en español y neerlandés, siendo los dos idiomas igualmente auténticos, el 1. de febrero de 1991 en Lima.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno del
Reino de los Países Bajos